JFCS
AUTO *Interlocutorio*
PROCESO *Ejecutivo Singular*
RADICADO *680014003001-2022-000122-00*

INFORME SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al Despacho de la señora Jueza, informando que la parte actora, a través del apoderado judicial, quien cuenta con facultad para recibir, solicitó de terminación del proceso por pago total de la obligación. Así mismo, que no hay créditos o remanentes embargados, ni demandas acumuladas en trámite. Sírvase proveer. Bucaramanga, 5 de mayo de 2023.

DANIELA FERNANDA REY DURÁN
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En escrito anterior el apoderado judicial de la parte actora solicita la terminación por pago total de la obligación, solicita entrega de dineros descontados a la demandada YAMIT ACEVEDO BALANTA y el levantamiento de las medidas.

Por tal motivo, se procedió a verificar verificado el dinero descontado a la demandada anteriormente citada y como quiera que en cuentas del Despacho reposa la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS ($8’844.053). En atención a lo anterior, el Despacho considera que es procedente a dar cumplimiento a lo establecido por el articulo 461 C.G.P.

Consecuencialmente se ordenará la entrega de la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS ($7.421.512) a la parte demandante COOPERATIVA DE APOTE Y CREDTO MUTUAL “COOPMUTAL” y el saldo la suma UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($1’422.541) a la demanda YAMIT ACEVEDO BALANTA y así mismo se procederá a ordenar el levantamiento de medidas cautelares.

Se advierte a la demandante que deberá hacer entrega del título valor a la demandada quien pagó totalmente la obligación, con las respectivas anotaciones. Lo anterior teniendo en cuenta que el original está en su poder.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO. – ENTREGAR a la parte actora los dineros descontados a la demandada **YAMIT ACEVEDO BALANTA** la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS ($7.421.512), se autoriza para su retiro al endosatario para el cobro judicial.

SEGUNDO. - DECLARAR TERMINADO el proceso instaurado por **COOPERATIVA DE APOTE Y CREDITO MUTUAL "COOPMUTAL"** contra de los demandados **YAMIT ACEVEDO BALANTA y PATRICIA SALAZAR MORALES**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**.

TERCERO. – DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que fueron ordenadas dentro de este Proceso. Líbrese los oficios a que haya lugar.

CUARTO. – ENTREGAR a la demandada YAMIT ACEVEDO BALANTA la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($1'422.541), así como los títulos judiciales que lleguen con posterioridad a este auto.

QUINTO. – EFECTUESE el fraccionamiento correspondiente.

SEXTO. - Efectuado lo anterior, archívese las diligencias y déjese las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
Jueza

Firmado Por:
Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf7cc70f7ae94018d852f357c0855a8bdb20cee9f9fac708bd54fb9aece21168**
Documento generado en 05/05/2023 10:12:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 8 DE MAYO DE 2023